Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal – Castilla La Nueva- Meta.

PROCESO: *DECLARATIVO*
RADICADO: *501504089001-2022 00172 00*
DEMANDANTES: *MERCEDES y ALVARO MENDOZA GARAVITO*
DEMANDADOS: *YURY ARIZA GARAVITO y CRISTIAN ANDRES AGUDELO.*
AUTO: 808 22

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 Se allego al proceso la póliza judicial exigida por el Despacho para viabilizar el decreto de las medidas cautelares deprecadas por la demandante; esto viabiliza dicha cautela; no obstante lo anterior, la copia de la póliza es solo parcialmente legible, por lo que se concederá un plazo perentorio a la demandante para que aporte al expediente el original de la misma.

2.2 Entonces, teniendo en cuenta que la parte demandante, ha prestado la caución en el monto señalado, se accederá a la inscripción de la demanda, de conformidad con lo previsto para el efecto en el Artículo 590 de la ley 1564 de 2012.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR, como medida cautelar la inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matricula inmobiliaria N° 232 23879 de la ORIP de Acacias. Ofíciese como corresponde.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante, que en el plazo perentorio de cinco días, aporte al expediente el original de la póliza aludida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52275ba615b1d815b54477cede97ab4142b74fc6d330be0a33610980d409b80**

Documento generado en 15/12/2022 02:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica